

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos Cheddar y Chester que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-1	100
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-2	1
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Karnhem, Minillette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-3	100
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	7.415
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más del 72 por 100 de humedad: en envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-c-1	100
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más del 72 por 100 de humedad: en envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	7.438
Los demás quesos	04.04 G-2	7.438

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 31 del corriente mes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

ORGANIZACION SINDICAL

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de septiembre de 1971 por la que se sancionan las bases elaboradas por el Congreso Sindical para la elección de los Procuradores en Cortes de representación sindical en la X Legislatura de las Cortes Españolas.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 30 de septiembre de 1971, páginas 15792 a 15795, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base sexta, donde dice: «El Procurador por las Entidades representativas de los artesanos y de la pequeña y mediana empresa será elegido teniendo en cuenta las normas específicas siguientes», debe decir: «El Procurador por las Entidades representativas de los artesanos y de la pequeña y mediana empresa será elegido ateniéndose a las normas establecidas en las bases primera y segunda y a las específicas siguientes.»

En la base séptima, donde dice: «El Procurador representante de las Cofradías de Pescadores será elegido teniendo en cuenta las normas específicas siguientes», debe decir: «El Procurador representante de las Cofradías de Pescadores será elegido ateniéndose a las normas establecidas en las bases primera y segunda y a las específicas siguientes.»

En el anexo número 2, en el que se recoge la distribución de las Cofradías de Pescadores a los efectos de fijación del número de compromisarios, donde dice: «Las Palmas... 6», debe decir: «Las Palmas... 1».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número 70 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Exemos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y a la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), como resolución al concurso número 70, anunciado por Orden de 5 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 149).

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican, con carácter provisional, los destinos que a continuación se relacionan, al personal militar que se indica.

Cuando se trate de Oficiales y Suboficiales, a quienes les haya correspondido vacante de funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, se les adjudica la plaza con carácter provisional y en situación de «Co-

locado» con destino en los Departamentos y localidades que se citan y si se trata de clases de Tropa, se acuerda elevar propuesta del correspondiente nombramiento de funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, con destino en los Departamentos y localidades que se citan en cada caso.

Art. 2.º Quienes se consideren perjudicados en la resolución provisional de este concurso, podrán elevar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, las reclamaciones oportunas.

Se considerará como fecha de presentación de las reclamaciones indicadas, para el personal en activo, la que señale al efecto la autoridad militar correspondiente en el oficio de remisión. Para los ya ingresados en la Agrupación, la del sello de Correos, que deberá figurar precisamente en la instancia, según lo establecido en la norma décima de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), que dicta las instrucciones que han de regular los concursos de destinos civiles anunciados o la del Registro de entrada en la Junta calificadora, si ha sido presentada directamente.

Se considerará nula toda reclamación que tenga entrada en esta Junta calificadora después de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo anteriormente fijado.